



Solicitud de becas para la realización de prácticas profesionales en materia de publicidad y telecomunicaciones en las dependencias de Presidencia de la Generalitat y consellerias u organismos dependientes.

¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

Solicitud de becas para la realización de prácticas profesionales en materia de publicidad y telecomunicaciones en las dependencias de Presidencia de la Generalitat y consellerias u organismos dependientes.

Objeto del trámite

Las becas tienen por objeto completar y desarrollar la formación académica de jóvenes titulados en Ciencias de la Información rama de Publicidad y Relaciones Públicas o en Publicidad y Relaciones Públicas y en Ingeniería Superior de Telecomunicaciones o Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones a través de la realización de prácticas profesionales en Presidencia y Consellerias u organismos dependientes de la Generalitat, en aquellas tareas relacionadas con dichas titulaciones que sean adecuadas para adquirir formación complementaria y especialización.

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados/Solicitantes

Jóvenes titulados en Ciencias de la Información rama de Publicidad y Relaciones Públicas o en Publicidad y Relaciones Públicas y en Ingeniería Superior de Telecomunicaciones o Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones.

Requisitos

1. Deberán reunir los requisitos siguientes, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) - Clase PB: Estar en posesión del título universitario en Ciencias de la Información rama de Publicidad y Relaciones Públicas o en Publicidad y Relaciones Públicas, expedido u homologado por las autoridades españolas correspondientes y que no hayan transcurrido más de cinco años desde su obtención.

- Clase TE: Estar en posesión del título universitario en Ingeniería Superior de Telecomunicaciones o en Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones, expedido u homologado por las autoridades españolas correspondientes y que no hayan transcurrido más de cinco años desde su obtención.

b) No ser mayor de 35 años.

c) No haber sido beneficiario de becas de prácticas profesionales en la Generalitat por un periodo igual o superior a 36 meses. De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 132/2009, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se regula la concesión de becas, el mencionado plazo empezará a computarse a partir de la entrada en vigor de dicha norma (9/09/2009).

d) No hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. No podrán optar a estas becas quienes en el momento de publicarse la convocatoria ya estén disfrutando de una beca de prácticas profesionales en la Generalitat, salvo que se concorra a la misma beca que se está disfrutando o que resten menos de dos meses para su finalización.

Cuantía de la ayuda/Procedimiento de cobro

CUANTÍA

La dotación de cada una de las becas es de mil euros brutos mensuales (1.000 euros).

Sobre dicho importe habrá de practicarse la retención correspondiente a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, y las demás que, en su caso correspondan.

PAGO

El importe de las becas se abonará mensualmente, previa certificación de la persona titular de la Dirección General de Promoción Institucional.

¿Cuándo solicitarlo?

Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el DOCV nº 6711, de fecha 10.02.2012

¿Dónde dirigirse?

- Las personas aspirantes a obtener una beca presentarán exclusivamente por vía electrónica la solicitud especificando la especialidad o clase de beca a la que se opta, así como currículum de forma completa según modelos normalizados que se incluyen en el anexo a las presentes bases, sin perjuicio de la normativa establecida con carácter general sobre la presentación de solicitudes ante las administraciones públicas. En caso de incumplimiento de esta obligación se requerirá al interesado para que subsane.

- Ambos documentos son obligatorios y estarán accesibles en la sede electrónica de la Generalitat (www.sede.gva.es), rellenando los formularios disponibles con el fin de poder obtener la autobaremación inicial de los méritos aducidos en el currículum, que se calculará de forma automática a partir de la información aportada en este. El resultado de dicha baremación se visualizará como un campo más del formulario.

- Para poder realizar la presentación electrónicamente, el solicitante deberá disponer de firma electrónica, mediante el certificado reconocido para ciudadanos emitido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica () o del DNI electrónico.

- La presentación de la solicitud en el registro electrónico se podrá acreditar mediante el recibo expedido por éste de modo automático. A los efectos del cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por el registro electrónico. La Generalitat garantiza que la fecha y hora asignada en el recibo es la hora oficial que establece el Real Instituto y Observatorio de la Armada.

- La recepción en día inhábil a la unidad correspondiente se entiende efectuada el primer día hábil siguiente. Se consideran inhábiles los que tengan la condición de fiestas oficiales en la Comunitat Valenciana.

¿Qué documentación se debe presentar?

Junto a la solicitud y curriculum, presentados por vía electrónica, no se acompañará documentación alguna.

Los solicitantes presentarán la documentación acreditativa de los méritos detallados en el curriculum en el momento de la entrevista, o cuando así se les requiera por la comisión de valoración correspondiente.

La documentación acreditativa deberá ser:

a) Copia compulsada del DNI ó documento de identidad de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea. La comprobación directa de los datos de identificación (DNI) podrá ser recabada por la Administración siempre que se autorice expresamente en la solicitud. En caso contrario, la persona solicitante quedará obligada a presentar copia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada del título de licenciado/a en Ciencias de la Información rama de Publicidad y Relaciones Públicas o en Publicidad y Relaciones Públicas para las becas Clase PB y en Ingeniería Superior de Telecomunicaciones o Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones para las becas Clase TE, homologado en España.

c) Expediente académico compulsado con la nota media oficial

d) Copia compulsada de cualquier otro documento que acredite la posesión de títulos, masters, cursos, méritos docentes, investigadores o profesionales que se deseen alegar.

e) La experiencia profesional se acreditará mediante la presentación de informe de vida laboral y copia compulsada de contratos o certificaciones de empresa que reflejen la actividad profesional relacionada directamente con el objeto de la beca.

f) Documentación que acredite encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2, de la base novena, que determinan la preferencia de la concesión de la beca en caso de empate en la valoración.

Los méritos no suficientemente acreditados no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración. El cumplimiento temporal de los méritos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Si en cualquier momento del proceso llega a conocimiento de la comisión evaluadora correspondiente que alguno de los solicitantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para su acreditación en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera quedará excluido del proceso, previa indicación de las inexactitudes o falsedades formuladas por el solicitante.

La presentación de la solicitud para optar a estas becas implicará la aceptación por la persona solicitante de las bases de esta convocatoria.

En cuanto a la gestión electrónica del procedimiento administrativo de esta convocatoria se observará lo dispuesto en la Orden 17/2011, de 6 de mayo, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se desarrolla el capítulo II, de las becas de las prácticas profesionales, del Decreto 132/2009, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se regula la concesión de becas.

¿Cómo se tramita?

Pasos

- Para el examen de las solicitudes de beca y elaboración de las oportunas propuestas se constituirá una comisión evaluadora.

- Los miembros de la comisión podrán ser asesorados por el personal técnico o profesional que se considere necesario, que podrá asistir con voz pero sin voto.

- La comisión evaluadora se reunirá dentro de los 15 días siguientes a la terminación del plazo de presentación de solicitudes. La selección de los becarios se ordenará en primer lugar de acuerdo con la puntuación obtenida en la autobaremación, en base a los méritos requeridos en la base octava de esta convocatoria.

- A la vista de los méritos alegados en el curriculum, la comisión evaluadora los valorará de acuerdo con la información obtenida en la autobaremación que se obtendrá de forma automática al cumplimentar el curriculum y publicará durante 10 días el listado provisional, ordenado según la puntuación obtenida por todos los aspirantes, para la fase de alegaciones en la sede electrónica o portal institucional de la Generalitat en Internet .

Tanto esta como las sucesivas publicaciones se efectuarán en dichos medios.

- Los candidatos que obtengan la puntuación que determine la Comisión serán convocados para la realización de una entrevista. La falta de asistencia por parte de la persona candidata a dicha entrevista será motivo de exclusión de ésta del proceso selectivo.

- Finalizado el proceso de selección, la comisión evaluadora, en el plazo de 10 días, elaborará una propuesta de resolución que contendrá la relación de beneficiarios y beneficiarias, así como una bolsa de reserva constituida por los aspirantes que no resulten adjudicatarios de las becas, priorizada por orden de puntuación para cubrir las vacantes que puedan surgir durante el periodo de disfrute. Asimismo se incluirá una relación de los aspirantes cuyas solicitudes han sido desestimadas, indicando las causas que han motivado su denegación.

¿Qué recursos proceden contra la resolución?

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No pudiendo simultanearse ambos recursos y sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

¿Cómo se tramita telemáticamente?

https://www.tramita.gva.es/tramitacion/accesoportal?codigo=BECA_SOL&idtramite=BECA_SOL&idioma=1&_estilopropio=N&contenido=PR&id_contenido=1164

Información complementaria

* NÚMERO Y DESTINO DE LAS BECAS.

Se convocan 17 becas para la realización de prácticas en publicidad (clase PB) y 2 becas en telecomunicaciones (clase TE).

Las personas beneficiarias de las becas realizarán sus prácticas en las dependencias de la Presidencia de la Generalitat y en las de las Consellerias u Organismos dependientes de las mismas en la localidad de Valencia.

* DURACIÓN DE LAS BECAS

El periodo de duración de las becas será de doce meses desde la fecha que se indique en la resolución de concesión, que será objeto de publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, fecha de inicio que no podrá ser anterior al 13 de abril de 2012.

La solicitud incorpora una declaración responsable, mediante la cual la persona solicitante manifiesta bajo su responsabilidad que todos los datos recogidos en la solicitud y en el curriculum que adjunta son verídicos y que se encuentra en posesión de la documentación que así lo acredita, quedando a disposición de la Generalitat para la comprobación, control e inspección que se estimen oportunos. A tenor de lo dispuesto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, ó manifestación, en dicha declaración responsable, así como la falta de acreditación de los requisitos exigidos, determinará la imposibilidad de continuar en la convocatoria.

Igualmente, incluye una autorización para que la administración obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social previstas en los artículos 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006).

Criterios de valoración

1. En la convocatoria regulada por estas bases serán tenidos en cuenta los siguientes criterios de valoración con la ponderación que se establece:

A) Expediente académico: hasta un máximo de 13 puntos para las becas clase PB y un máximo de 13.50 puntos para las becas clase TE.

1) Nota medida ponderada del expediente académico: Se valorará entre 5 y 10 puntos.

Cuando la ponderación esté realizada con una puntuación 0-4 se aplicará lo dispuesto en apartado 13.4 y 5 del Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial.

2) Otros títulos académicos oficiales que no constituyan un requisito para la concesión: Se valorará hasta un máximo de 3 puntos a razón de:

- Doctor: 2 puntos
- Otras licenciaturas: 1 punto.
- Otras diplomaturas: 0,50 puntos.

3) Para las becas clase TE, estar en posesión de la licenciatura en Ingeniería Superior de Telecomunicaciones se valorará en 0,50 puntos.

B) Conocimientos de valenciano: hasta un máximo de 2.50 puntos

1) Sólo se valorarán los certificados expedidos u homologados por la Junta Qualificadora de Coneixements de València, con arreglo a la siguiente escala y puntuándose exclusivamente el nivel más alto acreditado:

- Oral: 0,25 puntos
- Elemental: 0,50 puntos
- Medio: 0,75 puntos
- Superior: 1,00 punto

2). Especialidad de Corrección de Textos: 0,50 puntos

3). Especialidad en Lenguaje en Medios de Comunicación: 0,50 puntos

4). Especialidad en Lenguaje Administrativo: 0,50 puntos

C). Conocimiento de idiomas de la Unión Europea: hasta un máximo de 1 punto.

1). Se valorará cada nivel superado, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, con 0,20 puntos.

La puntuación máxima que se podrá obtener para el conjunto de los idiomas y cursos acreditados será de 1 punto. Sólo se valorarán los títulos expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Universidades, Ministerios o cualquier organismo oficial acreditado. En el caso de que el conocimiento de un idioma se acredite por título universitario y haya sido valorado en el apartado A.2 no se podrá computar también en este apartado.

D) Conocimientos adicionales: hasta un máximo de 6 puntos

1) .Experiencia profesional relacionada directamente con el objeto de la beca, hasta 2 puntos, computándose 0,10 por cada

mes completo trabajado.

2) Cursos de formación relacionados con el objeto de la beca, hasta un máximo de 4 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento de duración igual o superior a 15 horas que hayan sido cursados o impartidos por el interesado, con arreglo a la siguiente escala:

- a) De 200 o más horas, 3,00 puntos.
- b) De 100 o más horas, 2,00 puntos.
- c) De 75 o más horas, 1,50 puntos.
- d) De 50 o más horas, 1,00 punto.
- e) De 25 o más horas, 0,50 puntos.
- f) De 15 o más horas, 0,20 puntos.

Los centros de formación que impartan cursos deben ser organismos oficiales o centros reconocidos.

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado ni en el apartado C anterior los cursos de valenciano y de idiomas.

E) Entrevista: hasta un máximo de 6,75 puntos para las becas clase PB y 6,9 puntos para las becas clase TE.

La valoración que se otorgue en este apartado no podrá superar el 30% de la puntuación máxima que se pueda obtener mediante la suma del resto de apartados que se incluyan en esta base. La comisión evaluadora valorará los conocimientos y recursos que se posean sobre las distintas materias de Publicidad como diseño de páginas Web, gestión de las redes sociales (community manager), diseño gráfico on line y off line, marketing o cualquier otro aspecto que se juzgue oportuno para valorar su idoneidad en la especialidad de Publicidad y de Telecomunicaciones como manejo de bases de datos y equipos de instrumentación electrónica, en especial, equipos de radiomonitorado y detección de señales de radiofrecuencia o cualquier otro aspecto que se juzgue oportuno para valorar su idoneidad en la especialidad de Telecomunicaciones.

2. En caso de empate se resolverá, por este orden, a favor de la persona que en el momento de presentación de solicitudes haya acreditado el reconocimiento del órgano competente de tener una discapacidad, el ser víctima de violencia de género o de acciones terroristas.

Obligaciones

1. El becario deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, todo ello con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la beca de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.e, de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para lo que autoriza expresamente a la Administración para su obtención directa al presentar la solicitud.

2. La persona beneficiaria de la beca está obligada a incorporarse al departamento que se le indique en el plazo establecido, a realizar la actividad que ha motivado la concesión durante el período de disfrute, y guardar el debido secreto y confidencialidad de los asuntos en que intervenga, así como a cumplir las obligaciones establecidas tanto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones como en la propia convocatoria.

3. La persona beneficiaria está obligada a aceptar la concesión de la beca y renunciar a cualquier otra beca coetánea que se disfrute.

4. Mediante la aceptación de las bases de la convocatoria los becarios ceden gratuitamente y de forma indefinida los resultados que se obtengan como consecuencia del desarrollo de las becas, así como la memoria final en su caso, a la entidad concedente de la beca, que se reserva el derecho de su publicación y utilización, salvo que las bases de la convocatoria, razonadamente, o la normativa aplicable en determinadas materias dispongan otra cosa.

5. Finalizado el plazo de duración de la beca, y con el informe favorable del tutor o tutora, se expedirá el correspondiente certificado de aptitud y aprovechamiento a favor del becario o becaria.

6. Durante el periodo de disfrute de la beca, la persona beneficiaria deberá desempeñar las prácticas con un horario de 30 horas semanales, que se distribuirán de la forma en que se organice por parte del tutor o tutora del órgano que ejerce la tutela.

Fuentes jurídicas y/o documentales

Normativa

- Orden 4/2012, de 7 de febrero, de la Conselleria de Presidencia, por la que se convoca la concesión de becas para la realización de prácticas profesionales en materia de publicidad y telecomunicaciones en las dependencias de la Presidencia de la Generalitat y en las de las consellerias u organismos dependientes de las mismas, durante el ejercicio 2012/2013 (DOCV nº 6711, de 10/02/12).

Lista de normativa

Ver Orden 4/2012, de 7 de febrero

Lista de seguimiento

Consulta del estado de tramitación

Presentación de alegaciones/subsanaciones

Renuncia a la beca

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.